

**ESCRITURA PÚBLICA DE:****CONSTITUCION JURIDICA
DE COMPAÑÍA ANONIMA****NUMERO 0076****CUANTIA: 1360,00****3.**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **siete de enero del dos mil once**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria los señores **LUIS ALEJANDRO PESANTEZ BURBANO**, divorciado, **GLADYS NOEMI CASTRO RIERA**, divorciada, **PEDRO ESTEBAN TOLEDO CAMPOVERDE**, casado, **ROSA MARLENE CASTRO RIERA**, divorciada, **ANGEL POLIBIO CABRERA MALDONADO**, casado, **FLAVIO NORBERTO CASTRO RIERA**, soltero, **JUAN PABLO TOLEDO CAMPOVERDE**, casado, **CRISTHIAN RAFAEL AVILA CASTRO**, soltero, **DIEGO GUSTAVO CAJAMARCA JUCÁ**, divorciado, **MARIA EUGENIA ORTIZ PAREDES**, soltera, **DANIEL ROBERTO CASTRO QUIZHPI**, soltero, **JHOANNA FERNANDA SANCHEZ**

PESANTEZ, soltera, SANDRO PAOLO MIGUITAMA
GONZA, soltero, DIEGO DANILO DELGADO
SARMIENTO, casado, MAYRA XIMENA SEGARRA
CASTRO, casada, JORGE EFREN JIMENEZ MOSQUERA,
casado, quienes para efectos de identificación y
conocimiento por mí parte, presentan sus cédulas de
identidad números, 010097700-8; 010160122-7;
010356902-6; 010173487-9; 010329610-9; 010115166-0;
010264486-1; 010459467-6; 010573244-0; 010527043-3;
010527080-5; 010379820-3; 010389853-2; 010378855-0;
010477784-2; y, 010318739-9 ; cuyas copias debidamente
certificadas por el suscrito Notario, se incorporan en este
instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad; los señores: Luis Alejandro Pesantez Burbano; Gladys
Noemí Castro Riera, Jhoanna Fernanda Sánchez Pesantez;
Sandro Paolo Miguitama Gonza; y, Diego Danilo Delgado
Sarmiento; Mayra Ximena Segarra Castro; domiciliados en la
ciudad de Cuenca, los demás domiciliados en el cantón
Guachapala de tránsito por esta ciudad de Cuenca, hábiles para
obligarse y contratar, y manifiestan que es su deseo elevar a
escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR
NOTARIO:** En el En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase insertar una de Constitución Jurídica de compañía
anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA .-**
COMPARECIENTE.- Intervienen en el otorgamiento de esta
escritura los Señores: **LUIS ALEJANDRO PESANTEZ
BURBANO,** Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
Divorciado, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del

60202
Notaria Octava
Ecuador

Azuay, **GLADYS NOEMI CASTRO RIERA**, Ecuatoriana,
mayor de edad, de estado civil Divorciada, con domicilio en el
cantón Cuenca, provincia del Azuay, **PEDRO ESTEBAN**
TOLEDO CAMPOVERDE, Ecuatoriano, mayor de edad, de
estado civil casado, con domicilio en el cantón Guachapala,
provincia del Azuay, **ROSA MARLENE CASTRO RIERA**,
Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Divorciada, con
domicilio en el cantón Guachapala, provincia del, Azuay,
ANGEL POLIBIO CABRERA MALDONADO,
Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con
domicilio en el cantón Guachapala, provincia del Azuay,
FLAVIO NORBERTO CASTRO RIERA, Ecuatoriano,
mayor de edad de estado civil soltero, con domicilio en el cantón
Guachapala, provincia del Azuay, **JUAN PABLO TOLEDO**
CAMPOVERDE, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
Casado, con domicilio en el cantón Guachapala, provincia del
Azuay, **CRISTHIAN RAFAEL AVILA CASTRO**,
Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil Soltero, con
domicilio en el cantón Guachapala, provincia del Azuay,
DIEGO GUSTAVO CAJAMARCA JUCA, Ecuatoriano,
mayor de edad, de estado civil Divorciado, con domicilio en el
cantón Guachapala, provincia del Azuay, **MARIA EUGENIA**
ORTIZ PAREDES, Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
Soltera, con domicilio en el cantón Guachapala, provincia del,
Azuay, **DANIEL ROBERTO CASTRO QUIZHPI**,
Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con
domicilio en el cantón Guachapala, provincia del Azuay,
JHOANNA FERNANDA SANCHEZ PESANTEZ,

Ecuatoriana, de estado civil Soltera, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, **SANDRO PAOLO MIGUITAMA GONZA**, Ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, **DIEGO DANILO DELGADO SARMIENTO**, Ecuatoriano, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, **MAYRA XIMENA SEGARRA CASTRO**, Ecuatoriana, de estado civil Casada, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, **JORGE EFREN JIMENEZ MOSQUERA**, Ecuatoriano, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Guachapala, provincia del Azuay.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** **Título Uno: Del nombre, domicilio, objeto y plazo** **Artículo Uno. NOMBRE:** El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es: "**COMPAÑÍA DE TAXIS FRANCISCO AZMAL DE GUACHAPALA S.A.**"

Artículo Dos: Domicilio. El domicilio principal de la compañía es en el cantón Guachapala, Provincia del Azuay.

Artículo Tres: Objeto. La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de taxis en el lugar de su domicilio, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en



esta materia. Para cumplir con este objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos en la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo**

Tres punto Uno: Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Tres punto Dos:**

La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Tres punto**

Tres: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo tres punto cuatro:** Si por efecto de la presentación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades. **Artículo Cuatro: Plazo.** El plazo de duración de la

compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales

aplicables. **Título II Del Capital Artículo Cinco.- Capital y de las acciones.-** El capital social de la Compañía es de **MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en Mil Trescientas Sesenta acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una. **Título III Del gobierno y la administración. Artículo Seis.- Norma General.**

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al Gerente y al Presidente.

Artículo Siete Convocatorias- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Ocho.-**

Clases de Juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Nueve.- Quórum general de**

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la

conurrencia de por lo menos cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Diez.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un Quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Once.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Doce.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general: El ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Trece.- junta universal.** No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Catorce.- Presidente de la**

compañía.- El presidente será nombrado por la junta general

para un período para cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que

asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)**

Suscribir con el gerente las certificaciones provisionales o los

títulos de acción y extenderlos a los accionistas. **c)** Subrogar al

gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,

se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

definitivamente. **Artículo Quince.- Gerente de la Compañía.-**

El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de

cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente en el

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta

general. **b)** Actuar de Secretario de las reuniones de la junta

general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas

respectivas. **c)** Suscribir con el presidente los certificados

provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

accionistas. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo doce de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones

previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV De la fiscalización Artículo Dieciséis.-

05
05

Octavo

Nombres accionistas	Capital suscrito	En numerario	Capital por pagar	Acciones
LUIS ALEJANDRO PESANTEZ BURBANO	80	80.00	0	80
GLADYS NOEMI CASTRO RIERA	80	80.00	0	80
PEDRO ESTEBAN TOLEDO CAMPOVERDE	160	160.00	0	160
ROSA MARLENE CASTRO RIERA	80	80.00	0	80
ANGEL POLIBIO CABRERA MALDONADO	80	80.00	0	80
FLAVIO NORBERTO CASTRO RIERA	80	80.00	0	80
JUAN PABLO TOLEDO CAMPOVERDE	80	80.00	0	80
CRISTHIAN RAFAEL AVILA CASTRO	80	80.00	0	80
DIEGO GUSTAVO CAJAMARCA JUCA	80	80.00	0	80
MARIA EUGENIA ORTIZ PAREDES	80	80.00	0	80

CASTRO QUIZHPI DANIEL ROBERTO	80	80.00	0	80
JORGE EFREN JIMENEZ MOSQUERA	80	80.00	0	80
JHOANNA FERNANDA SANCHEZ PESANTEZ	80	80.00	0	80
SANDRO PAOLO MIGUITAMA GONZA	80	80.00	0	80
DIEGO DANILO DELGADO SARMIENTO	80	80.00	0	80
MAYRA XIMENA SEGARRA CASTRO	80	80.00	0	80
TOTAL	1360	1360	0	1360

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Gerente al Señor **LUIS ALEJANDRO PESANTEZ BURBANO**. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente. f) María Eulalia Cornejo R. Doctora. María Eulalia Cornejo R. Matricula tres mil trescientos cincuenta y uno. Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 5 de enero de 2011

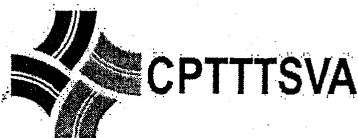
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "COMPAÑÍA DE TAXIS FRANCISCO AZMIL DE GUACHAPALA S.A." la cantidad de US. 1.360.00 (MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS CON 00/100) la cual ha sido consignada por:

1. PESANTEZ BURBANO LUIS ALEJANDRO	USD	80.00
2. CASTRO RIERA NOEMI GLADYS	USD	80.00
3. TOLEDO CAMPOVERDE PEDRO ESTEBAN	USD	160.00
4. CASTRO RIERA ROSA MARLENÉ	USD	80.00
5. CABRERA MALDONADO ANGEL POLIBIO	USD	80.00
6. CASTRO RIERA FLAVIO NORBERTO	USD	80.00
7. TOLEDO CAMPOVERDE JUAN PABLO	USD	80.00
8. AVILA CASTRO CRISTHIAN RAFAEL	USD	80.00
9. CAJAMARCA JUCA DIEGO GUSTAVO	USD	80.00
10. ORTIZ PAREDES MARIA EUGENIA	USD	80.00
11. CASTRO QUIZHPI DANIEL ROBERTO	USD	80.00
12. JIMENEZ MOSQUERA JORGE EFREN	USD	80.00
13. SANCHEZ PESANTEZ JHOANNA FERNANDA	USD	80.00
14. MIGUITAMA GONZA SANDRO PAOLO	USD	80.00
15. DELGADO SARMIENTO DIEGO DANLO	USD	80.00
16. SEGARRA CASTRO MAYRA XIMENA	USD	80.00

TOTAL USD 1.360.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
[Firma]
Ing. Fabiola Arévalo F.
JEFE DE AGENCIA TOTAQUICHA



RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN NO. 00168-A-CJ-001-2010-CPTTT SVA

**CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD
VIAL DEL AZUAY**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Taxis, denominada "FRANCISCO AZMAL DE GUACHAPALA S.A", con domicilio en el cantón Guachapala, provincia del Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DIEZ Y SIETE (17) integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentos de transporte terrestre, transito con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el Artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El Objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre de taxis en el lugar de su domicilio, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con este objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos en la Ley, relacionado con su objeto social".

Art 1. - Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de taxis, serán autorizados por los competentes organismos de transito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art 2. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.

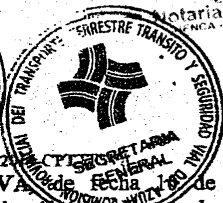
Art 3. - La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.

Art 4. - Si por efecto de la presentación del servicio deberán cumplir además cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector de regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Azuay

Calle Bolívar y Mariano Cueva
Tlf.: (593)(7) 288 4508
Cuenca-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec



07
Notaria Octavo
ENCA - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 0012-2011-CTE

Que, el Departamento Técnico, mediante Informe No. 081-DT-701-2011-CTE de fecha 1 de Noviembre de 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución de la Compañía en formación de Transporte de Taxis denominada FRANCISCO AZMAL DE GUACHAPALA S.A por haber cumplido con el procedimiento que se dispone.

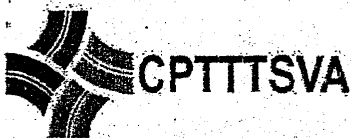
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, Instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento aplicativo.

RESUELVE:

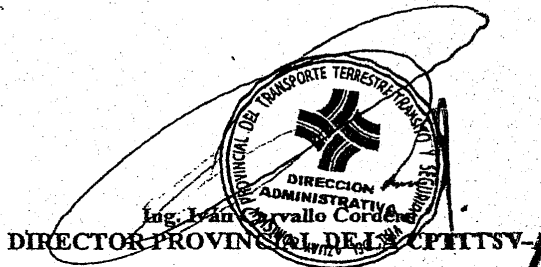
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Taxis, denominada "FRANCISCO AZMAL DE GUACHAPALA S.A, con domicilio en el cantón Guachapala, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente, con el siguiente detalle de socios:

NOMBRE	CI
1. LUIS ALEJANDRO PESANTEZ BURBANCO	0100977008
2. GLADYS NOEMÍ CASTRO RIERA	0101601227
3. PEDRO ESTEBAN TOLEDO CAMPOVERDE	0103569026
4. ROSA MARLENE CASTRO RIERA	0101734879
5. ANGEL POLIBIO CABRERA MALDONADO	0103296109
6. FLAVIO NORBERTO CASTRO RIERA	0101151660
7. JUAN PABLO TOLEDO CAMPOVERDE	0102644861
8. CHRISTHIAN RAFAEL ÁVILA CASTRO	0104694876
9. DIEGO GUSTAVO CAJAMARCA JUCA	0105732440
10. MARÍA EUGENIA ORTIZ PAREDES	0105270433
11. DANIEL ROBERTO CASTRO QUIZHU	0105270305
12. JORGE EFRÉN JIMÉNEZ MOSQUERA	0103187399
13. DIEGO DANILO DELGADO SARMIENTO	0103738550
14. SANDRO PAOLINO GUPTAMA GONZA	0103894532
15. JOHANN ALEJANDRO SANCHEZ PESANTEZ	0103794213
16. MAYRA SIMONA SEGARRA CASTRO	0104777842
17. JORGE RAFAEL RUBIO CABRERA	01036598



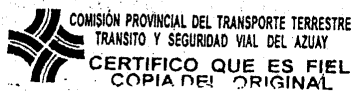
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá tramitar el correspondiente Permiso de Operaciones a la comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y mas autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca el 17 de noviembre del 2010 en la Dirección Administrativa de la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay



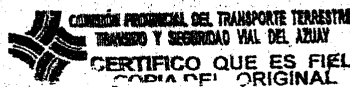
Dado en Cuenca, el 17 de Noviembre de 2010, en la Comisión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay.

ELABORADO POR:
Econ. Andrés Ávila



28 OCT 2010

RESPONSABLE

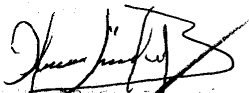


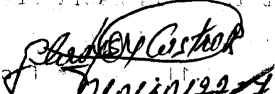
18 NOV 2010

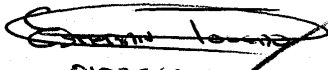
RESPONSABLE

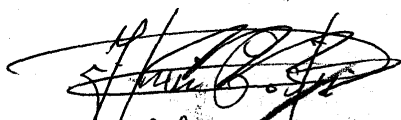
Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Azuay
Calle Bolívar y Mariscal Sucre

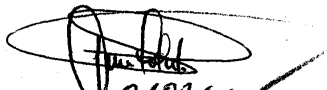
HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. LEIDA
QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA A LOS
OTORGANTES, POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN
EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE
ACTO: DOY FE.


010379120-3.


010180122-4.

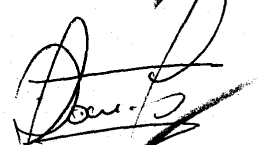

010356902-6


010115106-0

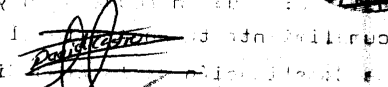

01010641861.


010450467-6

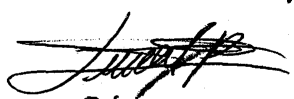

010543244-0

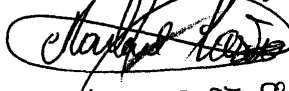

0103788580

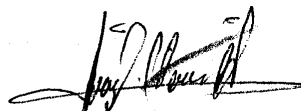

010527043-3

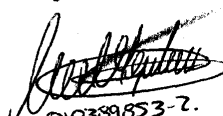

010524080-5

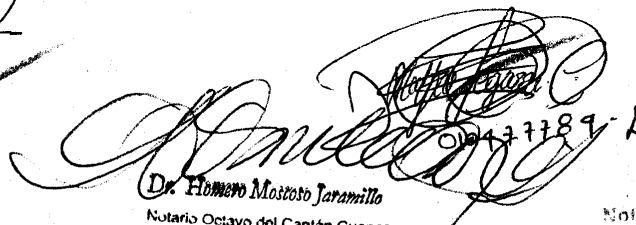

010318739-9


01009777-8


01073487-9


000 32 7610 -02


010389853-2.


Dr. Homero Moscoso Saramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA
CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION.


Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca


Notaria Octava
Cuenca - Ecuador

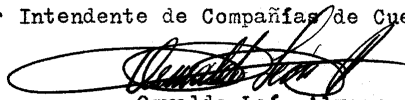
DOY FE: Que en fecha de hoy 14 de Enero del 2011, he procedido a dar
cumplimiento tomando nota al Margen de la Matriz de la Escritura Pública
de Constitución de la Compañía COMPAÑIA DE TAXIS FRANCISCO AZMAL DE GUACHAPALA S.A. sobre la Aprobación número S.C.DIC.C.11. 026 de fecha 11 de
Enero del 2011, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, E
Econ. Rene Bueno Ensalada.


Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR


Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON GUACHAPALA

CERTIFICA: Que mediante Repertorio 1 , bajo el número UNO del Registro de
COMPAÑIAS, en fecha 17 de Enero del año 2011, se procedió a inscribir la
COMPAÑIA DE TAXIS FRANCISCO AZMAL DE GUACHAPALA S. A., la misma que fué
aprobada con Resolución Nro. S.C.DI . C. 11. 026, de fecha 11 de Enero del
2011 emitida por parte del señor Intendente de Compañías de Cuenca.


Oswaldo León Alvear
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GUACHAPALA

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.
CANTÓN GUACHAPALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBALACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010173487-5

CASTRO RIERA ROSA MARLENE
AZUAY/BUACHAPALA/BUACHAPALA
10 FEBRERO 1964
REG. CIVIL 001-000075 F
AZUAY/PROTE
PROTE 1964

[Signature]

ECUATORIANA***** E3434V2442

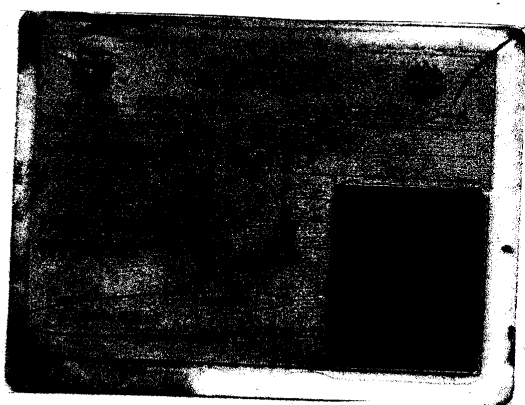
DIVORCIADO
SECUNDARIA
ROBERTO CASTRO
JULIA CELESTINA RIERA
BONECED 05/12/2005
05/12/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. Azy REN 0416279

COSTURERA PROF. OCUP

Notaria Octavio
MORALES

[Signature]

09



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBALACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010160122-7

CASTRO RIERA GLADYS NOEMI
AZUAY/BUACHAPALA/BUACHAPALA
30 MARZO 1959
REG. CIVIL 001-000065 F
AZUAY/PROTE
PROTE 1959

[Signature]

ECUATORIANA***** V4433V4222

DIVORCIADO
SECUNDARIA
ROBERTO CASTRO
JULIA CELESTINA RIERA
CUENCA 27/08/2010
27/08/2022
REN 3046197

EMPLEADO PRIVADO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBALACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 01009700-E

PESANTEZ BURGANO LUIS ALEJANDRO
AZUAY/EL SAGRARIO/EL SAGRARIO
21 FEBRERO 1950
REG. CIVIL 001-000035 M
AZUAY/EL SAGRARIO
EL SAGRARIO 1950

[Signature]

ECUATORIANA***** V4444V4444

DIVORCIADO
SUPERIOR
VIRISILIO PESANTEZ MERCHAN
CUE BURGANO HIDALGO
CUENCA 27/08/2010
27/08/2022
REN 3046198

PROFESOR EN GENERAL

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010459467-6

RAFAEL CASTRO JESUSIAN RAFAEL
AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

12 FEBRERO 1982

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-00032 M

AZUAY/GUACHAPALA
GUACHAPALA 1982

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4242

SOLTERO ESTUDIANTE

MANUEL FERNANDO AVILA JUCA

ROSA MARLENE CASTRO RIERA

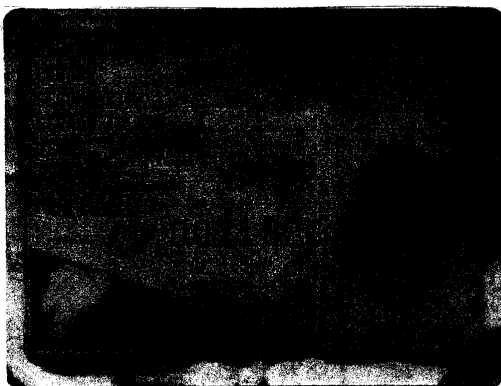
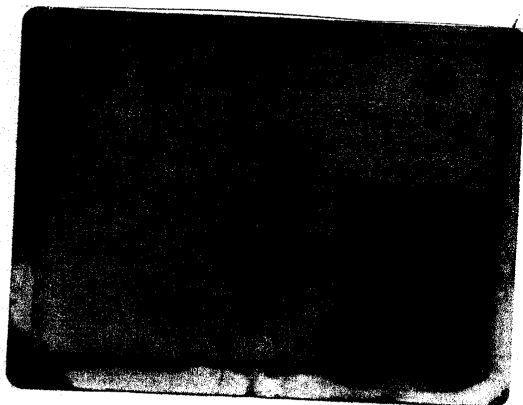
GUAYAS

18/07/2002

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-00032 M

AZUAY/GUACHAPALA
GUACHAPALA 1982

PRIMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010115164-0

CASTRO RIERA FLAVIO NORBERTO

AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

27 FEBRERO 1982

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-00032 M

AZUAY/PAUTE
PAUTE 1982

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V0443V4442

SOLTERO AGRICULTOR

DANIEL CASTRO

JULIA RIERA

CUENCA

07/04/2009

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-00032 M

AZUAY/PAUTE
PAUTE 1982

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010329610-9

CABRERA MALDONADO ANGEL POLIBIO

AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

28 OCTUBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-00032 M

AZUAY/GUACHAPALA
GUACHAPALA 1982

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO BACHILLER TEC/INDUST

DIGNA FLORICELDA JIMENEZ LOJA

JOSE NEPTALI CABRERA MALDONADO

GLORIA MARTHA MALDONADO

CUENCA

31/08/2010

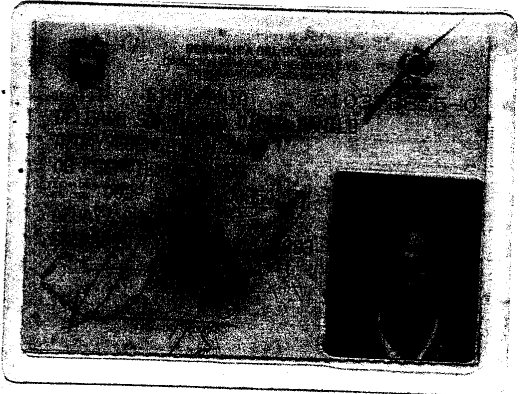
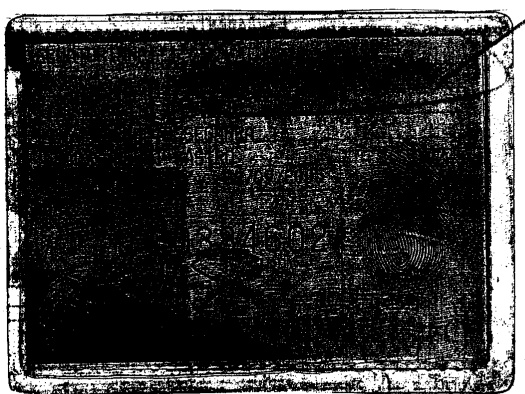
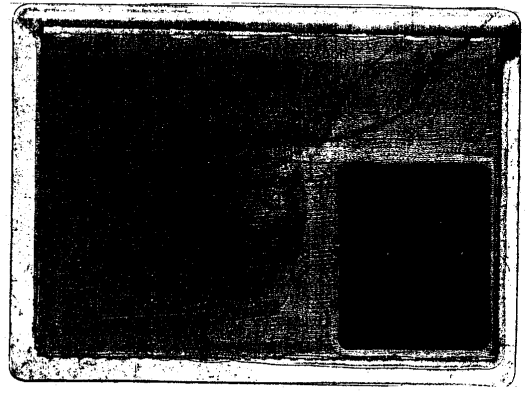
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-00032 M

AZUAY/GUACHAPALA
GUACHAPALA 1982

PRIMA DEL CEDULADO

CIUDADANIA 01031236-7
JIMENEZ MOSQUERA JORGE EFREN
AZUAY / SUACHAPALA / SUACHAPALA
14 OCTUBRE 1971
001- 0140 00140 24
AZUAY / SUACHAPALA
SUACHAPALA 14/10/1971

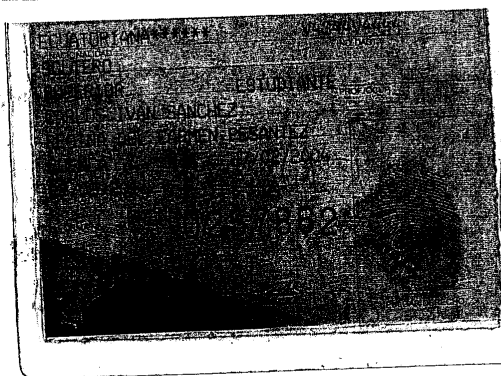
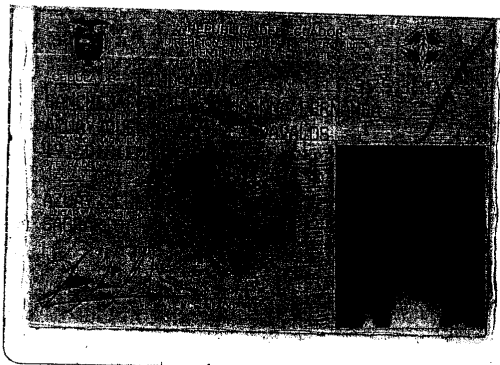
CIUDADANIA 01035236-2
MORALES BETSABE MOSQUERA
SUACHAPALA / SUACHAPALA
24/02/2015
REN 0135236



ECUATORIANA***** E333318222
PASADIA MONICA A. SANCHEZ P.
CIUDADANIA ESTUDIANTE
VILTON MARCELO DELGADO
RIBE JUAN CARLOS
05/04/2009
REN 1301206

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 010887833-2
GONZA SANDRO PAOLO
SUACHAPALA / SUACHAPALA
03/05/2008
REN 0581173

ECUATORIANA***** 0434304444
CIUDADANIA ESTUDIANTE
GONZA BENIGNO MIGUITAMA
SUACHAPALA / SUACHAPALA
07/05/2008
REN 0581173



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010527080-5

CASTRO RUIZ/DA ANIELA ROBERTO
AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA
17 MARZO 1972
REG. CIVIL 001 00023 M
AZUAY/GUACHAPALA
GUACHAPALA 1990

Notario Octavio Del Canton Cuenca

ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO PRIMARIA ALBANIL

CLAVIO ROBERTO CASTRO RIERA
REN TAMEL RUIZ/PI PILLAJO
CUENCA 18/03/2010
18/03/2022
REN 2461665

Notario Octavio Del Canton Cuenca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010527043-3

ORTIZ PAREDES MARIA EUGENIA
AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA
28 NOVIEMBRE 1989
REG. CIVIL 001 00086 F
AZUAY/GUACHAPALA
GUACHAPALA 1990

Notario Octavio Del Canton Cuenca

ECUATORIANA***** V439913128

SOLTERO SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ALFREDO ORTIZ VILLALTA
GLADYS AZUCENA PAREDES VILLALTA
PAUTE 22/06/2010
22/06/2022
REN 2664187

Notario Octavio Del Canton Cuenca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010573244-0

CAJAMARCA JUCA DIEGO GUSTAVO
AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA
28 ENERO 1997
REG. CIVIL 001 00013 M
AZUAY/GUACHAPALA
GUACHAPALA 1987

Notario Octavio Del Canton Cuenca

ECUATORIANA***** V4443V4422

DIVORCIADO SECUNDARIA MECANICO

MANUEL GILBERTO CAJAMARCA BERMEO
CELIA AMADA JUCA PASTUZO
CUENCA 13/04/2010
13/04/2022
REN 2601063

ANTERIOR FOTOCOPIA
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA
07 ENE 2011
CUENCA, A DE DEL 20

Dr. Homero Moscoso Jaramilla
NOTARIO OCTAVIO DEL CANTON CUENCA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.11. 0157

Cuenca, 25 ENE 2011

Señor Gerente del
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **"COMPAÑIA DE TAXIS FRANCISCO AZMAL DE GUACHAPALA S. A."** Ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Alejandro Pesantez
C.I.	0.10097700-8
Fecha	01/02/2011
Función	Gerente